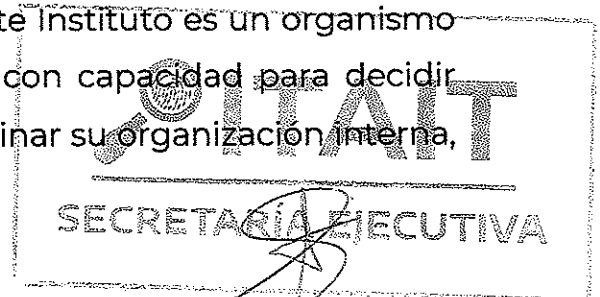


ACUERDO AP/035/2024 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE EMITE UNA AMPLIACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y/O CONSEJEROS HONORARIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTE INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 27 numeral 10; 28; 33 numeral 1, fracción XXIV; 34 fracciones XIV, XV; 43; 47 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna,



responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 10 del reglamento Interior del órgano garante, señalan que el Pleno es la autoridad máxima del Instituto, por lo cual posee la atribución de dictar todas aquellas medidas para su funcionamiento.

TERCERO.- Que el artículo 43 de la Ley de la materia, refiere que el Organismo Garante contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico, nombrados por el Pleno y quienes durarán en su encargo seis años; asimismo, el numeral 47 determina que sus facultades son:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Organismo garante y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Organismo garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Organismo garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Organismo garante;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva; y

VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionados con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En ese sentido, el artículo 45 de la misma normatividad menciona que las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo serán comunicadas al Pleno.

CUARTO.- Que mediante el **acuerdo AP/029/2024** de fecha 23 de octubre de 2024, se removieron a los integrantes del Consejo Consultivo y se emitió nueva convocatoria para la selección de las Consejeras o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que conforme a la base cuarta de la convocatoria citada, durante el periodo comprendido del **día 28 de octubre al 30 de noviembre de 2024**, los aspirantes debían presentar ante la Oficialía de Partes de este Instituto su documentación comprobatoria a los requisitos de la misma.

SEXTO.- Que durante el periodo citado anteriormente, **únicamente fue presentado la documentación de dos aspirantes.**

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes de las Entidades Federativas deben regular lo relativo a la integración.

funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y renovación del Consejo Consultivo.

No obstante lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas regula en los artículos 43, 44 , 45, 46 y 47 la integración, facultades y temporalidad en el cargo de los miembros del Consejo Consultivo, sin prever los supuestos de procedimientos de designación.

OCTAVO.- Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley local de la materia, establece que el Consejo Consultivo se integra por cinco consejeros de carácter honorífico nombrados por el Pleno, por su parte el artículo 62 del Reglamento Interior de este Instituto establece que lo no previsto en dicho reglamento será resuelto por el Pleno, fundando y motivando su resolución.

NOVENO.- Que toda vez que únicamente fue presentado ante la oficialía de partes la documentación de un aspirante, este Instituto se encuentra imposibilitado para llevar a cabo la etapa de selección de consejeros y/o consejeras, por lo que resulta indispensable modificar la base cuarta de la Convocatoria para la selección de las Consejeras o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas a fin de ampliar el periodo de presentación de documentación de los aspirantes a Consejeras o Consejeros.

Por las Consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
AP/035/ 2024**

ARTICULO UNICO: Que con fundamento en los artículos 28, 33, 34 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno tiene a bien modificar la Base Cuarta de la convocatoria para la selección de las Consejeras y/o Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, la cual queda estipulada bajo los siguientes términos:

CUARTA. La documentación anteriormente referida, deberá ser entregada en su totalidad, a partir del día 28 de octubre hasta el día 15 de enero del 2025, en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ubicado en la esquina formada por la calle Juan B. Tijerina y la calle Abasolo, número 1002, en la zona centro de Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000. Horario de 9 am. a 3 pm.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo para su debida difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Se designa a la titular de la Secretaría Ejecutiva para que haga las gestiones necesarias para que se ejecuten las notificaciones correspondientes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos en Sesión Pública Extraordinaria los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el día 02 de diciembre del 2024.



Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheydy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva